



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

| | | |
|-----------------------|------------|---------------|
| 184/20786 | 25/08/2020 | 50538 |
| 184/20792 a 184/20794 | 25/08/2020 | 50544 a 50546 |

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

En relación a las iniciativas parlamentarias de referencia, se informa en primer lugar, que los datos de tramitación de expedientes en relación con las prestaciones de Ingreso Mínimo Vital, desde el pasado mes de junio, son los siguientes:

A 7 de septiembre se han tramitado 341.785 solicitudes (74.119 reconvertidas de oficio, 30.204 canceladas/anuladas por duplicidad, 64.112 suspendidas por incumplimiento de requisitos tributarios, 71.889 resueltas aprobadas/denegadas y 28.387 expedientes con requerimiento de documentación por el INSS y 73.074 solicitudes con requerimiento de información por Tragsa).

Asimismo, a dicha fecha se están beneficiando 85.252 familias, en las que se incluyen las unidades familiares reconvertidas de oficio por el INSS desde la prestación de Protección Familiar, que percibían, al reconocimiento del IMV, por acreditar estas unidades familiares los requisitos y, además, el resto de solicitudes resueltas aprobadas por las Direcciones Provinciales del INSS.

Con respecto al proceso administrativo interno, se indica que una vez presentada la solicitud a través de los distintos canales habilitados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se procede a su análisis de acuerdo a las circunstancias de la familia, bien sea una familia con uno o más miembros de convivencia.

Básicamente se verifican los requisitos de acceso a la prestación, que son los siguientes: comprobación de la identidad de las personas, edad en caso de titulares, residencia en España de todos los integrantes, siendo necesaria la residencia legal y efectiva, la verificación a través del certificado de empadronamiento de la situación y



miembros de la unidad de convivencia, controles tributarios (se trata de verificar que están dentro de los límites de renta y patrimonio establecidos en el Real Decreto-ley 20/2020), periodo de alta en 12 meses en el sistema de la Seguridad Social para unidades de una sola persona, inscripción como demandantes de empleo de los mayores de edad. Verificados estos requisitos se procede a su reconocimiento o denegación según las circunstancias de cada expediente.

A este respecto, es necesario poner de relieve la complejidad de la tramitación de estas solicitudes. Así, se ha podido constatar que muchas solicitudes vienen incompletas, por lo que se hace preciso otorgar el correspondiente plazo de subsanación para la aportación de documentación, lo que dilata ineludiblemente la duración del procedimiento; por lo que respecta a la verificación de la situación de vulnerabilidad, en cuanto la misma se refiere a la percepción de rentas o la titularidad del patrimonio, se vienen efectuando las oportunas comprobaciones, mediante los correspondientes cruces de datos con las Comunidades Autónomas y la AEAT. Los primeros cruces masivos con la AEAT para determinar a priori el cumplimiento del requisito de vulnerabilidad económica, permitieron verificar que un número muy elevado de solicitudes no lo cumplían.

Esta fase de evaluación inicial, tal como está configurada en la actualidad, exige que se analice extensamente cada solicitud, de manera que, frecuentemente, cuando la resoluciones son denegatorias se aprecian varios motivos de denegación, aún en el supuesto de que se haya constatado inicialmente que no concurre la situación de vulnerabilidad por carencia de recursos suficientes para atender a sus necesidades básicas.

A todo ello se une el volumen total de solicitudes presentadas; para que sirva de referencia se han presentado tantas solicitudes como el total solicitudes de pensiones se presentan en todo un año. No obstante como dato positivo esto demuestra que se han establecido canales de comunicación de los ciudadanos accesibles.

Por último, no hay actualmente explotación de tiempos de tramitación, por lo que no es posible facilitar este dato.

Madrid, 02 de octubre de 2020

